

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS PARA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 55.3, la competencia de ejecución de la legislación estatal en materia de productos farmacéuticos, conforme a lo dispuesto por el artículo 149.1.16.^a de la Constitución.

El artículo 79.1 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, confiere a los enfermeros y enfermeras la facultad para, de forma autónoma, indicar, usar y autorizar la dispensación de todos aquellos medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios de uso humano relacionados con su ejercicio profesional, mediante la correspondiente orden de dispensación. El mismo precepto, en su párrafo cuarto, dispone que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por los enfermeros, en el ámbito de los cuidados tanto generales como especializados, y fijará, con la participación de las organizaciones colegiales de enfermeros y de médicos, los criterios generales, requisitos específicos y procedimientos para la acreditación de dichos profesionales, con efectos en todo el territorio del Estado, en las actuaciones previstas en este apartado.

De conformidad con este marco normativo y al amparo de la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la Sanidad que el artículo 149.1.16.^a de la Constitución atribuye al Estado, se aprobó Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, que ha sido modificado por el Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre.

En virtud de la modificación citada, el Real Decreto 954/2015, de 22 de octubre, atribuye a la persona titular del órgano competente de la comunidad autónoma respectiva la acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de cuidados generales como de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, y a las comunidades autónomas la regulación del procedimiento para emitir dicha acreditación, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con sus artículos 8.1 y 10.

El Decreto cumple con la previsión artículo 10 del Real Decreto 954/2015, de 22 de octubre, al establecer el procedimiento de acreditación para la indicación, uso y autorización de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Por otra parte, el Decreto, en sus disposiciones finales recoge varias modificaciones del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias, y del Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Las modificaciones afectan principalmente a la referencia al órgano competente para la acreditación tanto de actividades de formación continuada como del nivel de competencia profesional y a la presentación por medios electrónicos de las solicitudes de acreditación correspondientes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo ello, se estima oportuna y necesaria la aprobación del proyecto de Decreto por el que se regula procedimiento de acreditación de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, que incluye en sus disposiciones finales las modificaciones expuestas anteriormente del Decreto 203/2003, de 8 de julio, y del Decreto 18/2007, de 23 de enero.

Sevilla, a 7 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Isaac Túnez Fiñana

